



APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A: CIUDADANA PERUANA
Lourdes Claudia DE LA CRUZ YATACO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1573 / E- 473 /

LA SERENA, 13 DIC 2010

VISTO:

- la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- el artículo N° 70, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- el artículo **147**, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Dupremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Parte Denuncia N° 2634, de 19 de noviembre de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada de Investigación Criminal de Illapel;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapa, mediante su Of. Res. N° 439, de 25 de noviembre de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera doña **Lourdes Claudia DE LA CRUZ YATACO**, de nacionalidad **peruana**, nacida el 09.12.1981, Barranca, Perú, de identidad para extranjeros **N°23.165.115-2**, ingresó al país el 12.05.2010, por Carretera Chacalluta, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; desarrollando actividades remuneradas en el país sin estar autorizado para ello, infringiendo así el artículo **147°** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** a la extranjera de nacionalidad **peruana** doña **Lourdes Claudia DE LA CRUZ YATACO**, domiciliada en calle Diego Portales N° 540, comuna de Illapel, una multa en dinero de **\$ 55.475.-**, (cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos) por residencia irregular.
- 2.- La Gobernación Provincial de Choapa o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del **Ministerio del Interior, R.U.T. 60.501.000-8**, que se entregará en la Gobernación Provincial de Choapa.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. de Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Choapa(2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Policía de Investigaciones, Brigada Invest. Criminal Illapel.
5. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
6. Oficina de Partes. ✓